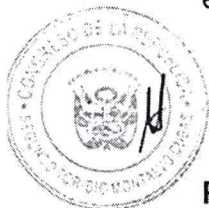




PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, PARA ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE TAPAS ADHERIDAS EN BOTELLAS PLÁSTICAS DE HASTA TRES (3) LITROS

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



I. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, PARA ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE TAPAS ADHERIDAS EN BOTELLAS PLÁSTICAS DE HASTA TRES (3) LITROS.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N.º 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, a fin de establecer la obligatoriedad de que las tapas o taparrosas de las botellas plásticas de hasta tres (3) litros permanezcan adheridas al envase durante su uso, comercialización y disposición final.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La ley tiene como finalidad reducir el impacto ambiental negativo generado por el desecho inadecuado de tapas plásticas, mejorar la eficiencia en la gestión de residuos sólidos, y promover el cumplimiento de estándares internacionales en materia de sostenibilidad y economía circular, en beneficio de la salud pública, la protección del ecosistema y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable en todo el territorio nacional y compromete a los sectores público y privado vinculados con la fabricación, distribución y venta de bebidas envasadas.

Artículo 4. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

Se modifica el artículo 2 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, modificando su título e incorporando el numeral 2.4, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Reducción progresiva de bolsas de base polimérica *y uso de las tapas o taparrosas adheridas al envase plástico*

[...]

2.4. Los fabricantes, embotelladores, distribuidores e importadores de bebidas en botellas plásticas de hasta tres (3) litros tienen la obligación de implementar sistemas de producción que aseguren que las tapas o taparrosas permanezcan unidas al envase durante su uso y disposición final."



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Plazo de adecuación

Los fabricantes, embotelladores, distribuidores e importadores de bebidas en botellas plásticas de hasta tres (3) litros deben adecuar sus procesos productivos, logísticos y comerciales para cumplir con la obligación establecida en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 30884, en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. Implementación progresiva

La implementación de la obligación establecida en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 30884 se realiza de manera progresiva durante el plazo establecido en la primera disposición complementaria transitoria, conforme al cronograma que establezca el reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de la Producción, aprueba las modificaciones al reglamento de la Ley N° 30884 en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

SEGUNDA. Fiscalización y supervisión

Las autoridades competentes señaladas en el artículo 8 de la Ley N° 30884 son responsables de la fiscalización y supervisión del cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2.4 del artículo 2 de dicha ley, conforme a sus competencias.

Lima, 13 de mayo de 2025

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, PARA ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE TAPAS ADHERIDAS EN BOTELLAS PLÁSTICAS DE HASTA TRES (3) LITROS.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO

Isaac Mita
Hancoca

Rafael
Milagros Rivas

Juan Aguirre
GUTIERREZ

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la propuesta

El Perú enfrenta una creciente crisis de contaminación por plásticos de un solo uso. Según el Ministerio del Ambiente (MINAM), el país genera aproximadamente 20,000 toneladas de residuos plásticos mensuales, de los cuales menos del 2% son reciclados. Las botellas plásticas y sus tapas representan un alto porcentaje de los residuos encontrados en playas, ríos y vertederos.

Una gran parte de estas tapas no están adheridas al envase, lo que incrementa el riesgo de que se conviertan en micro plásticos o ingresen a ecosistemas marinos donde son consumidas por la fauna. Esta problemática ambiental y de salud pública exige medidas más estrictas en línea con estándares internacionales.

La presente iniciativa legislativa, se fundamenta en:



1. **Cuidado del medioambiente:** la botella de plástico de un solo uso cuya tapa o taparrosca permanezca en el mismo recipiente a finalizar su uso, el consumidor al deshacerse la botella de plástico, se convierte en un solo recipiente, siendo así, ayuda reducir la contaminación del medioambiente porque esa botella de plástico no es esparcida en dos partes. También ayuda a facilitar el reciclaje al permanecer unido la botella de plástico y la tapa o taparrosca. Por otro lado, la tapa o taparrosca suelta en la tierra, mar o ríos es una amenaza férrea para la fauna peruana.
2. **Responsabilidad social:** por parte del vendedor, al dar inicio de venta de las botellas de plástico de un solo uso y que su tapa o taparrosca permanezca en el mismo recipiente, realizará campaña de concienciación sobre el por qué y para qué ese nuevo diseño, siendo así, el mensaje principal será el cuidado de nuestro planeta tierra, de nuestro país, de nuestra flora y fauna. El consumidor al tener la botella de plástico de un solo uso con su tapa o taparrosca que permanece en el mismo recipiente estará incentivado al reciclaje, cuidado del medioambiente, sensibilización, ya que se crea la conciencia de la salud y cuidado del planeta para así ser una sociedad responsable.
3. **Un recipiente, mejor reciclaje:** La botella de plástico de un solo uso que su tapa o taparrosca permanezca en el mismo recipiente hará que el proceso de reciclaje sea más optimizado y ágil ya que al llegar en un solo recipiente al centro de reciclaje para su clasificación y distribución, según sea el caso para su proceso de reciclaje será más simplificado.

Es obligatorio por ley en todos los países miembros de la Unión Europea que las tapas de plástico de las botellas de bebidas estén unidas a la botella.

Desde el 3 de julio de 2024, es obligatorio por ley en todos los países miembros de la Unión Europea que las tapas de plástico de las botellas de bebidas estén unidas a la botella. Esto se aplica a todas las botellas de plástico de hasta 3 litros.

La medida se tomó para reducir la contaminación por plásticos, ya que las tapas son uno de los residuos plásticos más comunes que se encuentran en el medio ambiente.

Además de los países de la Unión Europea, otros países también han implementado o están considerando implementar leyes similares. Por ejemplo, en el Reino Unido, se está considerando una propuesta para exigir que las tapas de plástico estén unidas a las botellas.

Los tapones y las tapas de plástico se encuentran entre los artículos de plástico de un solo uso más frecuentemente encontrados en las playas de la Unión Europea", señaló, por otra parte, la Comisión Europea en la Directiva sobre Plásticos de un Solo Uso (SUP) de 2019, de la que forma parte la medida. A través de esta legislación, el Ejecutivo comunitario ya había prohibido la venta de productos de plástico de un solo uso como platos y cubiertos a partir de 2021¹.

La mayoría de la gente está de acuerdo en que los beneficios ambientales y económicos superan los costos.

Si bien es cierto, la Ley N.º 30884², regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, desde su promulgación el 19 de diciembre de 2018 y establece medidas para reducir el impacto ambiental de los plásticos de un solo uso, incluyendo restricciones y prohibiciones progresivas sobre su uso y comercialización, sin embargo, no incluye una disposición específica que obligue a que las tapas de plástico de las botellas de bebidas estén unidas al envase.

Esta medida es característica de la legislación de la Unión Europea, que, a partir del 3 de julio de 2024, exige que todas las botellas de plástico de hasta 3 litros tengan sus tapas adheridas al envase para facilitar el reciclaje y reducir la contaminación por plásticos.

En el contexto peruano, aunque la Ley N.º 30884 promueve la reducción del uso de plásticos de un solo uso y establece ciertas obligaciones para fabricantes e importadores, no contempla actualmente la obligatoriedad de que las tapas de las botellas estén unidas al envase.

Comparación Internacional

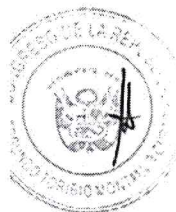
¹ <https://es.wired.com/articulos/tapas-tendran-que-estar-unidas-a-botellas-en-europa#:~:text=Como%20recuerda%20la%20agencia%20Ansa,desechen%20junto%20con%20la%20botella.>

² https://sinia.minam.gob.pe/novedades/ley-ndeg-30884-regula-consumo-bienes-plastico-un-solo-uso-que-generan?utm_source=chatgpt.com

- **Unión Europea:** La Directiva (UE) 2019/904 sobre plásticos de un solo uso establece que, a partir de julio de 2024, todas las botellas plásticas deben tener las tapas unidas al recipiente. Esta medida busca asegurar que ambos componentes sean reciclados conjuntamente.
- **España:** Desde enero de 2024, es obligatorio que todas las botellas de plástico hasta 3 litros tengan tapas unidas. Se aplican sanciones a empresas que incumplan.
- **Chile:** A través de su Ley REP (Responsabilidad Extendida del Productor), promueve el rediseño de envases plásticos, incluyendo la obligación de que las tapas sean reciclables y preferiblemente adheridas.

España Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Artículo 57. Requisitos de diseño para recipientes de plástico para bebidas. 1. A partir del 3 de julio de 2024, solo se podrán introducir en el mercado los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte C del anexo IV cuyas tapas y tapones permanezcan unidos al recipiente durante la fase de utilización prevista de dicho producto. A estos efectos, las tapas y tapones de metal con sellos de plástico no se considerarán de plástico³.



Cifras del Mundo sobre el plástico

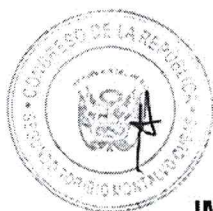
- Cada año se vierten hasta 8 millones de toneladas de plástico en los océanos⁴.
- Según la Fundación *Ellen MacArthur*⁵, si los actuales patrones de producción y consumo de plástico permanecen, en 2050:
 - Habrá más plástico que peces en el océano
 - Aproximadamente 99% de aves habrán ingerido plástico.
 - La basura marina perjudicará a 600 especies marinas. El 15% de especies afectadas por ingestión y enredamiento con basura marina plástica se encontrarán en peligro de extinción.
- Anualmente se generan 300 millones de toneladas de residuos plásticos.
- El plástico es confundido con medusas u otros alimentos por la fauna marina. En junio del 2018, apareció un cachalote muerto en las costas de España, se encontró en su interior 32 kilos de plásticos, redes y un tambor.

³ <https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/09/pdfs/BOE-A-2022-5809.pdf>

⁴ Fuente: Ellen MacArthur Foundation. The New Economy Plastic – 2016

⁵ World Economic Forum, Ellen MacArthur Foundation and McKinsey & Company, The New Plastics Economy — Rethinking the future of plastics (2016)

- Los residuos plásticos como sorbetes o aros de plásticos de botellas de latas pueden lastimar físicamente a los animales, introduciéndose en su cuerpo. En el 2015 se hizo público un video en el que un grupo de biólogo extrajo un sorbete de 14 centímetros de las fosas nasales de una tortuga.
- Los microplásticos son ingeridos por los peces confundiéndolos con alimentos, acumulándose en el animal y luego magnificándose cuando es ingerido por otros seres vivos, incluyendo al ser humano.
- **A nivel mundial, el 50 % del total de residuos plásticos son plásticos de un solo uso⁶.**
- En 2017, *Algalita Marine Research and Education*, descubrió unas islas de plástico, frente a las costas de Chile y Perú. Estimaron que tiene una superficie aproximada de 2.6 millones de kilómetros cuadrados, casi dos veces la superficie de Perú.



IMPACTO ESPERADO

Esta ley impulsará a la industria a rediseñar envases más sostenibles, reducirá la cantidad de micro plásticos en el ambiente, y promoverá una mayor conciencia ambiental entre consumidores. Además, acercará al Perú a los estándares internacionales en materia de gestión de residuos y economía circular.

El mundo está inundado de residuos plásticos

Producción mundial de residuos plásticos, por tipo (en millones de toneladas)

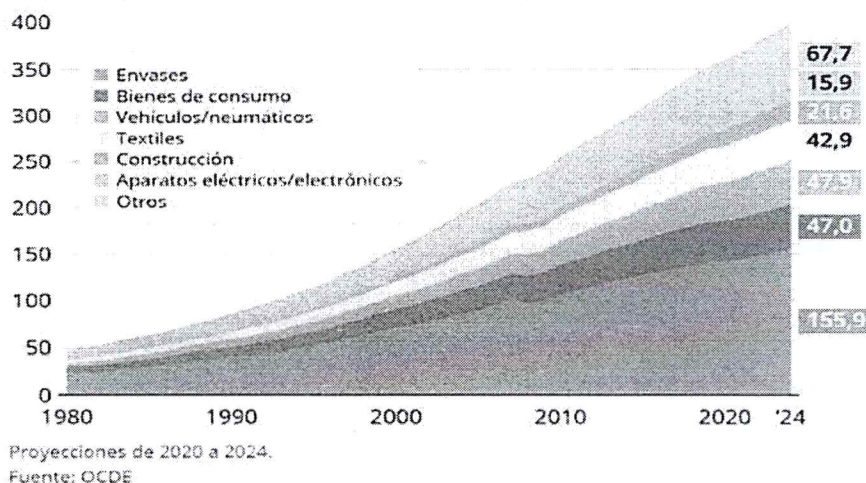


Imagen tomada de la web Statista <https://es.statista.com/grafico/30051/produccion-mundial-de-residuos-plasticos-por-tipo/>

⁶ Adaptado de Geyer, Jambeck, y Law, 2017. Presente en el reporte Single Use Plastic de ONU-Medio Ambiente.

En sólo dos décadas, la producción anual de residuos plásticos en todo el mundo se ha duplicado, pasando de 180 millones a más de 350 millones de toneladas⁷.

Las botellas de plástico representan casi el 40% del peso total de los residuos plásticos generados en el mundo.

CIFRAS DEL PERÚ SOBRE EL PLÁSTICO

- En promedio, se usan al año aproximadamente 30 kilos de plástico por ciudadano.
- Al año se suman cerca de 3 mil millones de bolsas plásticas, casi 6 mil bolsas por cada minuto.
- En Lima Metropolitana y el Callao se generan 886 toneladas de residuos plásticos al día, representando el 46% de dichos residuos a nivel nacional.
- En Perú, un plástico biodegradable, es aquel que se degradación hasta CO₂, CH₄, agua y biomasa por la acción de microorganismos, contiene un mínimo del 50 % de sólidos volátiles, tiene concentraciones limitadas de sustancias químicas peligrosas y su degradación se realiza en un tiempo razonable: Degradación del 90 % en 6 meses en presencia de O₂ y 2 meses es ausencia de O₂.⁸

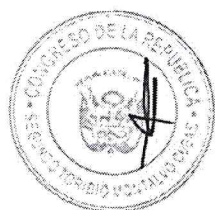


Imagen tomada desde el Ministerio del ambiente

Fuente: https://www.minam.gob.pe/menos-plastico-mas-vida/cifras-del-mundo-y-el-peru/#_ftn1

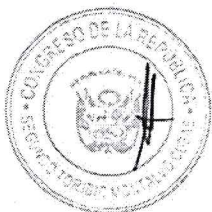
⁷ <https://es.statista.com/grafico/30051/produccion-mundial-de-residuos-plasticos-por-tipo>

⁸ https://www.minam.gob.pe/menos-plastico-mas-vida/cifras-del-mundo-y-el-peru/#_ftn1

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Proyecto de Ley encuentra sustento en el marco constitucional, legal y de compromisos internacionales del Estado peruano, conforme a las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
3. Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables
4. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 12 (Producción y consumo responsables) y ODS 13 (Acción por el clima).
5. Acuerdo de Escazú, que refuerza los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia ambiental.
6. Convenios internacionales sobre contaminación marina y reducción de residuos plásticos, en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).



MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

(...)

CAPITULO II DE LA FUNCION LEGISLATIVA

Artículo 2: Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"

Artículo 66: Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Artículo 67: El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68: El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 105: Proyectos de Ley

Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa, no contraviene ninguna norma vigente en la legislación nacional y se encuentra amparada por la Constitución política del Perú, que obliga a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, además se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implica un aumento en los gastos públicos ni requiere una ampliación del presupuesto estatal. Por el contrario, los principales beneficiarios de esta norma serán todos los peruanos, quienes verán una mejora en su calidad de vida a través de la protección y conservación del medio ambiente. Además, la implementación de esta normativa contribuirá a la reducción de la contaminación por plásticos, promoviendo la sostenibilidad y el respeto por los recursos naturales del país.

También favorecerá la generación de empleo en sectores relacionados con el reciclaje y la economía circular, impulsando el desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas más responsables. A largo plazo, este esfuerzo conjunto con la ciudadanía fortalecerá la resiliencia del país frente a los desafíos ambientales globales y mejorará la competitividad del Perú en mercados internacionales que exigen estándares más altos en sostenibilidad.

Beneficios para el Estado:

1. Beneficios económicos a largo plazo:

- Reducción de costos de limpieza pública: La eliminación de residuos plásticos no reciclables, como las tapas sueltas, reducirá significativamente los costos asociados con la limpieza de espacios públicos, playas y áreas naturales. Esto también disminuirá los gastos del Estado en la gestión de residuos urbanos.
- Impulso a la industria del reciclaje: Con el diseño de productos más fácilmente reciclables, se promoverá la industria del reciclaje en Perú, generando empleo, fomentando la economía verde y reduciendo la dependencia de recursos naturales.
- Mejor acceso a mercados internacionales: La implementación de esta norma permitirá que las empresas peruanas puedan cumplir con los estándares internacionales, facilitando la exportación de productos reciclados y mejorando la competitividad de las industrias nacionales en mercados globales.

2. Beneficios ambientales:

- Mejora en la gestión de residuos plásticos: Con la obligatoriedad de tapas unidas a las botellas plásticas, se evitará la dispersión de tapas en espacios públicos, playas y cuerpos de agua, contribuyendo a la reducción de la contaminación y la preservación de ecosistemas naturales.
- Alineación con compromisos internacionales: El Perú cumplirá con sus compromisos ambientales, como los establecidos en el Acuerdo de París y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 12 sobre producción y consumo responsables. Esto también podría abrir puertas a financiación internacional para proyectos ecológicos.

3. Beneficios sociales:

- Conciencia ambiental ciudadana: Las campañas educativas y el cambio en el diseño de productos aumentarán la conciencia ambiental en la población, lo que contribuirá a la creación de una cultura de sostenibilidad en el país.
- Generación de empleo verde: La transición hacia una economía circular y la implementación de políticas ambientales como esta podrán generar nuevos empleos en áreas como el reciclaje, la gestión de residuos y la producción de alternativas sostenibles.

4. Beneficios en salud pública:

- Reducción de riesgos para la salud: La disminución de la contaminación por plásticos reducirá los riesgos para la salud pública asociados con la ingestión de microplásticos por parte de animales marinos y terrestres, lo que a su vez contribuirá a la seguridad alimentaria.⁹

VI. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL

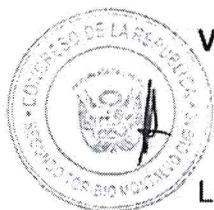
La modificación propuesta de la Ley N.º 30884 se alinea con las Políticas de Estado y el Acuerdo Nacional en varios aspectos claves:

1. **Política Nacional de Gestión Ambiental:** La propuesta se enmarca en los compromisos del Perú para reducir la contaminación por plásticos y proteger el medio ambiente. Este alineamiento se encuentra en el marco de los compromisos internacionales asumidos por el país, como el Acuerdo de París sobre Cambio Climático y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las

⁹ Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Ministerio del Ambiente del Perú (MINAM). (2018). *Ley N° 30884 y su reglamento: Guía para su aplicación*. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2021). *From Pollution to Solution: A Global Assessment of Marine Litter and Plastic Pollution*. Comisión Europea. (2019). *Directive (EU) 2019/904 on the reduction of the impact of certain plastic products on the environment*.

Naciones Unidas, especialmente el Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables.

2. **Acuerdo Nacional – Pacto por la Sostenibilidad**: En línea con la visión de desarrollo sostenible planteada en el Acuerdo Nacional, esta propuesta refuerza el compromiso de adoptar políticas públicas que favorezcan la protección del medio ambiente y la gestión adecuada de los recursos naturales. Asimismo, responde a la necesidad de fortalecer las políticas de reciclaje y la reducción de residuos plásticos en el país.
3. **Política de Economía Circular**: La propuesta está alineada con el impulso de la economía circular, en la cual se busca que los recursos sean utilizados de manera más eficiente y que los residuos plásticos, especialmente las tapas de botellas, sean reciclados o reutilizados de forma adecuada. Este enfoque tiene como objetivo reducir el uso de plásticos de un solo uso y promover el uso de alternativas más sostenibles.



VII. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N.º 006-2024-2025-CR

La modificación de la Ley N.º 30884 se encuentra directamente vinculada a la Agenda Legislativa del Congreso 2024-2025, conforme a la Resolución Legislativa N.º 006-2024-2025-CR, en los siguientes aspectos:

1. **Fortalecimiento del Marco Regulatorio Ambiental**: La propuesta está alineada con el compromiso de la agenda legislativa de mejorar y fortalecer la normativa ambiental del país, reduciendo la contaminación y promoviendo la sostenibilidad. En particular, se ajusta al objetivo de reformar las leyes existentes para impulsar la lucha contra la contaminación por plásticos y promover políticas de economía circular.
2. **Cumplimiento de Compromisos Internacionales**: La agenda legislativa establece la necesidad de que el Perú cumpla con sus compromisos internacionales en materia ambiental. La modificación de la Ley N.º 30884 refuerza estos compromisos, alineándose con las directrices de la Unión Europea y otros acuerdos internacionales sobre la gestión de residuos plásticos.
3. **Desarrollo Sostenible y Reducción de Residuos**: Dentro de la agenda, se enfatiza la importancia de implementar medidas concretas para reducir la cantidad de residuos sólidos, específicamente plásticos. Esta iniciativa de modificar la Ley N.º 30884 contribuye a la gestión responsable de residuos, haciendo de la prohibición de tapas sueltas una acción clave dentro del marco legislativo para reducir la contaminación plástica.

Lima 13 de mayo 2025.